

Ley Bases

EMPLEO PÚBLICO

Por el Decreto 695/2024 se reglamentó el Título II - Reforma del Estado.
En el Capítulo IV de la Ley Bases referido al **EMPLEO PÚBLICO**,
se modifican varios artículos de la Ley Marco de Empleo
Público 25164 y su Decreto reglamentario 1421/2002:

Autoridad de aplicación y órgano rector

- Establece que la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado es el órgano rector y la autoridad de aplicación e interpretación de las disposiciones de la Ley 25164

Evaluación de conocimientos y competencias

- Incorpora una "Evaluación de conocimientos y competencias" obligatoria previa a la designación en el cargo (tanto para ingresantes como para quienes participen en un proceso de selección)
- Incluye que para la promoción o avance en la carrera administrativa una instancia de examinación con condiciones mínimas de aprobación y de carácter excluyente.

Disponibilidad

- Crea el REGISTRO DE PERSONAL EN SITUACIONES DE DISPONIBILIDAD, para las y los trabajadores de planta permanente que a partir de medidas de reestructuración que supriman órganos, organismos o las funciones a ellos asignadas o de reducción de personal por exceder la "dotación óptima" sean puestas/os en disponibilidad.

Disponibilidad

- Establece la escala de disponibilidad.
 - 1) hasta 15 años de antigüedad: 6 meses
 - 2) Más de 15 años y hasta 30 años de antigüedad: 9 meses
 - 3) Más de 30 años de antigüedad: 12 meses
- Si se producen cargos vacantes en los organismos centralizados, descentralizados o de las distintas jurisdicciones se deberá consultar el Registro mencionado.
- Se podrán disponer actividades obligatorias de capacitación y reconversión laboral o la prestación transitoria de servicios en un cargo a cubrir por la mitad de período de disponibilidad
- Si se avanzara en la cobertura del cargo, se notificará al/la agente quien en las siguientes 72 horas si lo rechazara o guardara silencio será dado de baja automáticamente y será indemnizada/o.
- Los/as delegados/as con mandato vigente o pendiente al año posterior a la tutela gremial, los/as agentes amparados por la Ley 22431 (sistema de protección integral de personas con discapacidad) y la Ley 23109 (Ex Combatientes de Malvinas) no podrán ser puestos en disponibilidad pero podrán ser afectados a otro organismo o jurisdicción.
- Quienes se encuentren con licencias por enfermedad, accidente, embarazo y matrimonio serán integradas/os al REGISTRO DE PERSONAL EN SITUACIONES DE DISPONIBILIDAD al vencimiento de dichas licencias.

Jubilaciones

- A partir de la intimación a jubilarse las/os trabajadores tendrán 60 días corridos para iniciar el trámite, si no lo iniciara será dada/o de baja. En caso de producirse una demora por cuestiones ajenas al/la trabajador/a (demostrable) se contará con 60 días más.
- Iniciado el trámite jubilatorio, el/la trabajador/a podrá continuar prestando servicios por ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de los 60 días para el inicio del trámite.

Sanciones

- Disminuyen la cantidad de incumplimientos para imponer apercibimientos y sanciones que son más severas.
- Incumplimiento reiterado del horario fijado, en el lapso de 12 meses inmediatos anteriores:
 - a) Hasta 3 incumplimientos: Un apercibimiento
 - b) 4 incumplimientos o más: entre 2 y 30 días de suspensión
 - c) Más de 4 horas completas sin justificar se considerará una inasistencia injustificada.
 - d) Las inasistencias injustificadas en los 12 meses anteriores inmediatos serán sancionadas:
 - 1 inasistencia: Apercibimiento
 - 2 o MÁS inasistencias: entre 2 a 30 días de suspensión.

Desregula la gradualidad en las sanciones según la cantidad de reiteración de faltas (incumplimiento de horario o inasistencia), dejando al arbitrio del funcionario la severidad de las mismas.

FOPECAP

FOPECAP (Fondo Paritario que brinda financiamiento para proyectos de capacitación y becas para los y las trabajadoras del Convenio Colectivo N° 214/06)

- La autoridad de aplicación podrá adoptar medidas de disposición del FONDO DE CAPACITACIÓN PERMANENTE Y RECALIFICACIÓN, como su reorganización o disolución.